

Juan Manuel Torres Rojo, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 8, Fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 7 de agosto de 2006, y con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracciones I y V, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de los *“Lineamientos de Operación para el Programa Especial para la Restauración de las Cuencas de los Lagos de Pátzcuaro y Zirahuén, Michoacán”*, expedidos el 11 de abril de 2011, establece que la CONAFOR publicará en su página oficial¹ la presente convocatoria para efectos de solicitar los apoyos contenidos en los mismos, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA 2011 PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS LAGOS DE PÁTZCUARO Y ZIRAHUÉN, MI CHOACÁN.

- 1. Solicitantes:** personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y que presentan solicitud para obtener recursos económicos para realizar un proyecto de reforestación y restauración forestal
- 2. Zonas elegibles:** son elegibles para obtener apoyos los terrenos que se encuentren ubicados en los polígonos de zonas de elegibilidad de las cuencas de los Lagos de Pátzcuaro y Zirahuén, definidos por la CONAFOR, en los mapas anexos a la presente convocatoria;
- 3. Fechas:** los interesados deben presentar su solicitud de apoyo y cumplir con los requisitos señalados en los Lineamientos, apegándose a los siguientes plazos:

Actividad	Plazo límite
Recepción de solicitudes y revisión de documentos	28 de octubre de 2011.
Dictamen de gabinete, revisión de documentación y verificación de campo de las solicitudes.	A partir del inicio de la recepción de las solicitudes y hasta 20 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.
Asignación de apoyos por el Comité.	Según lo establezca el apartado de integración y funcionamiento del Comité de los lineamientos de operación.
Publicación de resultados en la página oficial de la CONAFOR.	10 días hábiles después de la asignación del Comité.

¹ www.conafor.gob.mx

4. Recepción de solicitudes: las solicitudes y documentos se recibirán a partir de la publicación de la presente convocatoria, en las oficinas de la Comisión Nacional Forestal, en el estado de Michoacán, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles, dentro de los plazos que señala esta convocatoria.

El presentar la solicitud no garantiza que el solicitante vaya a resultar beneficiario.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de la CONAFOR;

6. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 Fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica quejas@conafor.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55) 14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Zapopan, Jalisco, a 12 de abril de 2011.

**Atentamente
El Director General**

Juan Manuel Torres Rojo